

SALLIQUELO, 10 DE NOVIEMBRE DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la propuesta es estimular en los jóvenes los principios de sacrificio, trabajo, dedicación y autosuperación,

Que nuestra sociedad actual requiere para su evolución el desarrollo de cualidades que enaltezcan la calidad de sus mejores miembros, destinados a combatir los miembros fallados,

Que es necesario demostrar a los nuevos ciudadanos la plena vigencia de los valores éticos y morales,

Que si bien la Patria requiere para su grandeza los mas grandes sacrificios personales, también los premia justamente,

Que los méritos individuales acuñados a lo largo de seis años de esfuerzo, deben ser independizados de la situación económica del núcleo familiar, pues para situaciones de carencia de medios el Municipio ya cuenta con planes específicos,

Que dado la modalidad del cursado de los estudios en la Escuela de Educación Técnica nº 1, no se premiarán condiciones innatas sino genuino tesón fértil y gestador, por cuanto la carrera exige desarrollo intelectual, pero también habilidades prácticas que solo se logran con una constancia ininterrumpida,

Que el Establecimiento solicitante es apto para recibir el beneficio planteado por cuanto muestra un perfil claramente solidario en relación al resto de la comunidad educativa ejecutando trabajos técnicos de reparación a la escuela que lo solicita,

Que para implementar la beca de marras es necesario la firma del Convenio al efecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio adjunto con la Escuela de Educación Técnica nº 1 de Salliqueló, cuyo objetivo es otorgar anualmente una Beca Municipal para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostente el mas alto promedio de los seis años de su carrera y conducta intachable.-----

ARTICULO 2º).- La Beca otorgada consistirá en un beneficio económico que se hará efectivo mensualmente con un monto igual al vigente para otras Becas Municipales del mismo nivel de estudios.-----

ARTICULO 3º).- La Beca se otorgará por un número total de uno (1) por Ciclo lectivo, siendo de carácter personal e intransferible, durará el tiempo nominal que requiere la carrera elegida, no reconociéndose ampliaciones de plazo por atraso en los estudios becados.-----

ARTICULO 4º).- El alumno beneficiado deberá contar con un promedio general de estudios secundarios no inferior a ocho (8) y no presentar aplicación de amonestaciones individuales, quedando

su descalificación en caso de amonestaciones generales a consideración del Consejo Consultivo del Establecimiento.-----

ARTICULO 5°).- El alumno becado deberá presentar anualmente en el mes de abril el certificado de alumno regular referido al instituto o universidad pertinente, caducando automáticamente la beca en caso de pérdida de la condición de alumno regular, la que tampoco podrá ser renovada por reincorporación o cambio de carrera.-----

ARTICULO 6°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 482/98.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-